



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 180-2025-MDSM/GDUR/G**

Exp.:255171

San Marcos, 28 de febrero del 2025.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME Nº619-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 13/02/2025; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI Nº 2632461.**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta *autonomía* en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley Nº 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO Nº 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.** (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO Nº 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9º del Numeral 12.3º del artículo 12º Funciones de la (Unidad Ejecutora de Inversión Pública - Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural - Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

12.9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión**

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO Nº 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a**





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 180-2025-MDSM/GDUR/G



la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPPI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 **La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación** de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad;** o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 **Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF** para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. **La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

32.4 **La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.**

32.5 **Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda,** la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 **El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.**

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudios de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HR/IA, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 16° establece lo siguiente:

Artículo 15° UNIDAD FORMULADORA

**La unidad formuladora es la responsable de la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversión. Además, por especialidad realiza los estudios de preinversión.** Está a cargo del jefe de la Unidad Formuladora, depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

En ese mismo orden de ideas, el Artículo 16° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Unidad Formuladora.- Literal d) establece: Registrar en el banco de inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. Y en el Literal g) establece lo siguiente: **"Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación".**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****N° 180-2025-MDSM/GDUR/G**

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HR/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

*Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA*

**La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.**

En ese mismo orden de ideas, el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: “Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia”. Y en el literal g) establece: **Supervisar la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, y vigilar su elaboración registrada en el banco de inversiones.**

Que mediante, **CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 184-2024-MDSM** de fecha 20 de junio del 2024, se contrató los servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** con Código Único de Inversiones N°2632461, al Sr. Emerson Perez Chumpe.

Que, mediante **CARTA N°0022-2024-GRUPO CONSTRUCTOR MICAELA – GCM S.A.C.**, con fecha de 22 de julio del 2024, el Ing. Perez Chumpe Emerson Gerente General de la empresa Grupo CONSTRUCTOR MICAELA - GCM S.A.C. realiza la presentación a la entidad del expediente técnico del proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** con Código Único de Inversiones 2632461

Que, mediante **CARTA N° 876-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 29 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública solicita el apersonamiento al área de la subgerencia para la notificación de subsanación de observaciones del expediente Técnico del Proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** con Código Único de Inversiones N° 2632461.

Que mediante **INFORME N°66-2024-MDSM/SGEPIP/OXIM** de fecha 02 de septiembre del 2024, el ING. OSCAR XAVIER INFANTE MONTAÑEZ, monitor de la SGEPIP, presenta el INFORME DE SEGUIMIENTO DE MONITOREO a Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública para las observaciones del proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CON CUI N° 2632461.

Que, mediante **CARTA N° 877-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 02 de Setiembre del 2024, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite el expediente técnico para la subsanación de observaciones al consultor del proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** con Código Único de Inversiones 2632461

Que, mediante **CARTA N°0026-2024-GRUPO CONSTRUCTOR MICAELA – GCM S.A.C.**, de fecha de 12 de setiembre del 2024, el ing. PEREZ CHUMPE EMERSON Gerente General de la empresa Grupo CONSTRUCTOR MICAELA - GCM S.A.C. realiza la presentación de la subsanación de observaciones del expediente técnico del proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**N° 180-2025-MDSM/GDUR/G**



PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N°2632461.

Que, mediante CARTA N° 1294-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 10 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública solicita el apersonamiento al área de la subgerencia para la notificación de subsanación de observaciones del expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N°2632461

Que mediante INFORME N°21 -2024-MDSM/SGEPIP/OXIM de fecha 11 de octubre del 2024, el ING. OSCAR XAVIER INFANTE MONTAÑEZ, monitor de la SGEPIP, presenta el INFORME DE SEGUIMIENTO DE MONITOREO al Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública para las observaciones del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones 2632461

Que, mediante CARTA N° 1312-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 11 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite el expediente técnico para la subsanación de observaciones al consultor del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N°2632461.

Que mediante CARTA N°0030-2024-GRUPO CONSTRUCTOR MICAELA - GCM S.A.C, de fecha de 24 de octubre del 2024, el Ing. PEREZ CHUMPE EMERSON Gerente General de la empresa Grupo CONSTRUCTOR MICAELA - GCM S.A.C realiza la presentación de la subsanación de observaciones del expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N°2632461.

Que, mediante CARTA N° 1769-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 25 de noviembre del 2024, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública solicita el apersonamiento al área de la subgerencia para la notificación de subsanación de observaciones del expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N°2632461

Que mediante INFORME N°30-2024-MDSM/SGEPIP/OXIM de fecha 26 de noviembre del 2024, el ING. OSCAR XAVIER INFANTE MONTAÑEZ, monitor de la SGEPIP, presenta el INFORME DE SEGUIMIENTO DE MONITOREO al Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública para las observaciones del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2632461



Que, mediante con CARTA N° 1777-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 26 de noviembre del 2024, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite el expediente técnico para la subsanación de observaciones al consultor del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2632461

Que, mediante CARTA N°0039-2024-GRUPO CONSTRUCTOR MICAELA - GCM S.A.C., de fecha de 05 de diciembre del 2024, el Ing. PEREZ CHUMPE EMERSON realiza la presentación de la subsanación de observaciones del expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**  
**Nº 180-2025-MDSM/GDUR/G**



MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N°2632461.

Que mediante **INFORME INTERNO N°003-2025-MDSM/SGEPIP/MJTV** de fecha 15 de enero del 2025, la ING. MARJORIE JHASMÍN TRUJILLO VELASQUEZ, monitora de la SGEPIP, presenta el INFORME DE SEGUIMIENTO DE MONITOREO al Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública para las observaciones del proyecto: "**CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" con Código Único de Inversiones N°2632461.

Que mediante **CARTA N° 157-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha de 16 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite el expediente técnico para la subsanación de observaciones al consultor del proyecto: "**CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" con Código Único de Inversiones N° 2632461.

Que mediante **CARTA N°0002-2025-GRUPO CONSTRUCTOR MICAELA – GCM S.A.C.**, de fecha 27 de enero del 2025, el Ing. PEREZ CHUMPE EMERSON Gerente General de la empresa Grupo CONSTRUCTOR MICAELA - GCM S.A.C realiza la presentación de la subsanación de observaciones del expediente técnico del proyecto: "**CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" con Código Único de Inversiones N°2632461.

Que mediante **CARTA N° 313-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 04 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública solicita adjuntarse las cotizaciones en referencia al MEMORANDUM N°122-2025-MDSM-GDUR/MDGCH al consultor del proyecto: "**CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CON N°2632461

Que mediante **CARTA N°0004-2025-GRUPO CONSTRUCTOR MICAELA – GCM S.A.C.**, de fecha 6 de febrero del 2025, el Ing. PEREZ CHUMPE EMERSON Gerente General de la empresa Grupo CONSTRUCTOR MICAELA - GCM S.A.C realiza la presentación de las cotizaciones de Gastos Generales del expediente técnico del proyecto: "**CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" con Código Único de Inversiones N°2632461

Que mediante **INFORME TECNICO N°004-2025-MDSM/SGEPIP/AARS**, de fecha 04 de febrero 202, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos e Inversión Pública, **aprueba** el expediente técnico del proyecto: "**CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" con Código Único de Inversiones N°2632461



Que mediante **INFORME N°603-2025-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS**, de fecha 11 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública (Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán), remite a la Unidad Formuladora el informe de consistencia y formato N°08 A para su aprobación y registro en la fase de ejecución del proyecto: "**CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" Código Único de Inversiones N°2632461

Que mediante **INFORME N°000152-2025-MDSM-GM/UF**, de fecha 12 de febrero del 2025, el Jefe de la Unidad formuladora (Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio), remite a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el informe de aprobación de consistencia del proyecto de inversión denominado: "**CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" Código Único de Inversiones N°2632461

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 180-2025-MDSM/GDUR/G

Que mediante **INFORME N°619-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 13 de febrero del 2025 el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación vía acto resolutorio del expediente técnico del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Código Único de Inversiones N°2632461, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

### XI. CONCLUSIONES

- ❖ Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- ❖ En mérito al numeral 1.7 del ARTÍCULO IV del TÍTULO PRELIMINAR del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N°27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL la cual establece: 1.7. Principio de presunción de veracidad. – en la tramitación del procedimiento administrativo se presumen que los documentos y declaraciones formuladas por los administradores en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario", ESTA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, PRESUME LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA presentada por el CONSULTOR y el EVALUADOR, en ese sentido se PRESUME que, el visado, sellado y firmado plasmado en dicha documentación es VERAZ, sin embargo, la Sub Gerencia en cumplimiento de sus funciones y atribuciones y siendo responsable de la aprobación técnica del expediente técnico y con arreglo a Ley se efectuará el control posterior con el propósito de verificar la legalidad y exactitud de la documentación presentada, y la verificación de las firmas contenidas en el expediente técnico.
- ❖ El expediente técnico cumple con los requisitos del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas - RIA, aprobado mediante Decreto Supremo N°061-2021-DDCANC/MC, sobre las normas y procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) verificado sobre el trazo correspondiente al proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código único de inversiones N° 2632461, el cual mediante CIRA NRO.607-2023-DDCANC/MC, de fecha 23 Agosto del 2023, se emite el certificado de inexistencia de restos arqueológicos.
- ❖ Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, teniendo en cuenta que se ha sido evaluado por el monitor en planta, y verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Sub Gerencia otorga la conformidad del proyecto en referencia.
- ❖ A fin de acreditar que esta entidad edil cuente con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará el proyecto de obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código único de inversiones N° 2632461, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO, suscrito por los propietarios, lo cual autorizan el derecho de pase de servidumbre, necesario en los terrenos. Así mismo, no es necesario la adquisición de áreas de terreno u obtener de derechos de servidumbre para la ejecución del proyecto.

### VIII. RECOMENDACIONES

- ❖ Se recomienda continuar con el trámite administrativo para su aprobación vía acto resolutorio del estudio definitivo a nivel de expediente técnico: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**  
**Nº 180-2025-MDSM/GDUR/G**

MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código único de inversiones N° 2632461, formulado por el proyectista, aprobado por la evaluadora y verificado por el área usuaria dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos indicados.

DESCRIPCIÓN		TOTAL
Costo de Obras Civiles	S/	2,934,542.40
<b>COSTO DIRECTO TOTAL</b>	<b>S/</b>	<b>2,934,542.40</b>
GASTOS GENERALES	9.79% S/	287,197.10
UTILIDAD	10.00% S/	293,454.24
<b>SUB TOTAL EJECUCION DE OBRA</b>	<b>S/</b>	<b>3,515,193.74</b>
I.G.V.	18.00% S/	632,734.87
SENCICO (0.2% Del Sub Total)	0.20% S/	7,030.39
<b>VALOR REFERENCIAL DE OBRA (VR)</b>	<b>S/</b>	<b>4,154,959.00</b>
SANEAMIENTO DE TERRENO (A)	S/	196,649.20
<b>SUB TOTAL DE EJECUCIÓN DE PROYECTO (B)= (VR) + (A)</b>	<b>S/</b>	<b>4,351,608.20</b>
SUPERVISIÓN DE OBRA	4.79% S/	199,113.20
EXPEDIENTE TECNICO (Elaboración, Evaluación y Monitoreo)	1.90% S/	79,102.21
GESTION DE PROYECTO	7.00% S/	290,847.13
LIQUIDACION	0.44% S/	18,100.00
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO</b>	<b>S/</b>	<b>4,938,770.74</b>

Son: S/ 4,938,770.74 (Cuatro Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Setenta con 74/100), el presupuesto tiene como fecha base el mes de enero del 2025.



Que, mediante el **INFORME N°2123-2025-MDSM-GDUR/MDGCH-G**, de fecha 25 de febrero del 2025, La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita Disponibilidad Presupuestal del proyecto **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2632461

Que, mediante **INFORME N°2155-2025-MDSM/GPP**, de fecha 26 de febrero de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto- MDSM, informa que el proyecto **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2632461, cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el periodo 2025, con la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro18, Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones correspondientes al periodo 2025.

**FACULTAD DE APROBACIÓN:**

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;



**SE RESUELVE:**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**  
**Nº 180-2025-MDSM/GDUR/G**

Municipalidad Distrital de San Marcos

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI N° 2632461, por el monto total de inversión de S/ 4,938,770.74 (Cuatro Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Setenta con 74/100), el presupuesto tiene como fecha base el mes de enero del 2025., con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA-CONTRATA y Sistema de Contratación es a SUMA ALZADA.

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Costo de Obras Civiles	S/ 2,934,542.40
<b>COSTO DIRECTO TOTAL</b>	<b>S/ 2,934,542.40</b>
GASTOS GENERALES	9.79% S/ 287,197.10
UTILIDAD	10.00% S/ 293,454.24
<b>SUB TOTAL EJECUCION DE OBRA</b>	<b>S/ 3,515,193.74</b>
I.G.V.	18.00% S/ 632,734.87
SENCICO (0.2% Del Sub Total)	0.20% S/ 7,030.39
<b>VALOR REFERENCIAL DE OBRA (VR)</b>	<b>S/ 4,154,959.00</b>
SANEAMIENTO DE TERRENO (A)	S/ 196,649.20
<b>SUB TOTAL DE EJECUCIÓN DE PROYECTO (B)= (VR) + (A)</b>	<b>S/ 4,351,608.20</b>
SUPERVISIÓN DE OBRA	4.79% S/ 199,113.20
EXPEDIENTE TECNICO (Elaboración, Evaluación y Monitoreo)	1.90% S/ 79,102.21
GESTION DE PROYECTO	7.00% S/ 290,847.13
LIQUIDACION	0.44% S/ 18,100.00
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO</b>	<b>S/ 4,938,770.74</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Unidad Formuladora y la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitor y evaluador en planta, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO.** – PRECISAR que, el expediente técnico ha sido elaborado por el servicio de Consultoría, representado por el Sr. Emerson Perez Chumpe, y Evaluado por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública el Ing. Andres Avelino Reyes Santillán por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que registre en el banco de inversiones la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO.** – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
HUARI RANCAS  
Ing. MIGUEL DAVID SIRON CHAVEZ  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
CIP. N° 1111111111  
8

